

DECISION DIRECTIVA No. 003
(19 de diciembre 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE
AFILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ PARA EL
AÑO DOS MIL VEINTE (2020)”.**

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Circular Única emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio en el Título VIII numeral 7.3.2 estipula que las tarifas por concepto de afiliación que cobran las Cámaras de Comercio las podrán fijar de manera voluntaria y sin aprobación previa por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, atendiendo siempre criterios de igualdad.

Que mediante Resolución Directiva No.026 del dieciséis (16) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), la Junta Directiva fijo las tarifas de afiliación a la Cámara de Comercio de Facatativá para el año dos mil diecinueve (2019).

Que la ley 1727 de 2014 en su artículo 20 estipula que “(...) La afiliación se deberá renovar anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año (...)”.

Que con el propósito de incentivar la inscripción como afiliado de los comerciantes y empresarios, a partir del primero (1) de agosto de cada año, se hace necesario establecer una tarifa proporcional al mes en que se cancele la inscripción de afiliado.

Que en mérito de lo expuesto;

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas de origen privado por concepto de afiliación para la vigencia del primero (1°) de Enero al treinta y uno (31) de Julio del dos mil veinte (2020), de la siguiente manera:

RANGO		TARIFA
\$0	\$50.000.000	\$25.000
\$50.000.001	\$100.000.000	\$45.000
\$100.000.001	\$300.000.000	\$99.000
\$300.000.001	\$500.000.000	\$109.000
\$500.000.001	\$1.000.000.000	\$130.000
\$1.000.000.001	\$5.000.000.000	\$152.000
\$5.000.000.001	\$10.000.000.000	\$173.000
\$10.000.000.001	Adelante	\$309.000

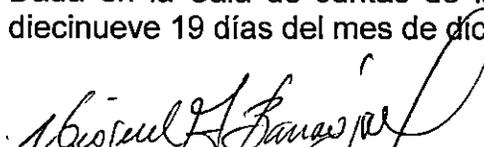
PARAGRAFO: Para los matriculados que se afilien a partir del primero (1°) agosto hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), tendrán las siguientes tarifas sobre el valor anual a pagar de acuerdo a los activos:

10%	20%	30%	40%	50%
Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
\$22.500	\$20.000	\$17.500	\$15.000	\$12.500
\$40.500	\$36.000	\$31.500	\$27.000	\$22.500
\$89.100	\$79.200	\$69.300	\$59.400	\$49.500
\$98.100	\$87.200	\$76.300	\$65.400	\$54.500
\$117.000	\$104.000	\$91.000	\$78.000	\$65.000
\$136.800	\$121.600	\$106.400	\$91.200	\$76.000
\$155.700	\$138.400	\$121.100	\$103.800	\$86.500
\$278.100	\$247.200	\$216.300	\$185.400	\$154.500

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Decisión no se considera acto administrativo por ser proferida por la Cámara de Comercio de Facatativá, entidad de naturaleza privada, y rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese al área o Dirección competente para su cumplimiento.

Dada en la Sala de Juntas de la Cámara de Comercio de Facatativá, a los diecinueve 19 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve 2019.


MIGUEL ANGEL BARRAGAN MEDINA
Presidente Junta Directiva


GRATINIANO SUAREZ SUAREZ
Secretario Junta Directiva

REVISO: OHBH/DJ  GSM/DPD 